Personería
Municipal de Popayán

Popayán, 31 de MARZO de 2025

Señores:
JK IMPRESORES POPAYAN SAS
NIT No. 900741396-5
Representante legal DELSY JANNETH LUNA PEÑA
C. C. No. 25.285.186 de Popayán
E-mail: jkimpresorespopayan@gmail.com

CONTRATO No. 054-2025 Contrato de COMPRAVENTA

REF: Comunicación de aceptación de la oferta **INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMP-MC-004-2025**

PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la **INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMP-MC-004-2025**es aceptada de manera expresa e incondicional, puesto que cumple a cabalidad con todos los requisitos habilitantes de la invitación, la cual contiene entre otras las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO: COMPRAVENTA DE MATERIAL IMPRESO Y PUBLICITARIO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE GESTIÓN DE LA PERSONERA MUNICIPAL DE POPAYÁN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2024 Y EL 28 DE FEBRERO DE 2025.

Para la correcta ejecución del objeto contractual el contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas de los servicios a contratar:

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PRODUCTO	MEDIDA	CANTIDAD
AGENDA TAPA DURA EN CARTÓN INDUSTRIAL DE 1.5 M.M., MEDIDA 23*15,5 A FULL COLOR PLASTIFICADA, CON 80 HOJAS INTERNAS CON REGLONES Y 6 SEPARADORES A FULL COLOR EN PROPALCOTE DE 150GR	UND	200
LAPICEROS GIRATORIOS EN MATERIAL DE PLÁSTICO CON TINTA NEGRA Y LOGO DE LA PERSONERÍA DE POPAYÁN	UND	200
PLEGABLES 4X4 DOBLE CARA, TAMAÑO CARTA EN PROPALCOTE DE 115GR, DOBLADOS	UND	5000
REVISTAS FULL COLOR CON 12 PÁGINAS TAMAÑO 1/2 CARTA EN PROPALCOTE DE 115 GR, CARATULA EN 300 GR PLASTIFICADA (MATE O BRILLANTE) DE ACUERDO A LOS	UND	60

DISEÑO SUMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. El contratista conservando su autonomía, deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos y condiciones técnicas exigidas por la entidad en los estudios previos, en la invitación, los documentos que la aclaren o modifiquen y en la propuesta presentada y aceptada.
2. Entregar los elementos en la cantidad, condiciones y especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
3. El contratista se obliga a realizar el cambio de los bienes y/o elementos y partes, cuantas veces se requiera, en el evento en que estos presenten defectos de fabricación y/o calidad. Los cambios que efectúe el contratista no generarán ningún costo adicional a la entidad contratante y se deben hacer dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación que en tal sentido realice la entidad contratante a través del supervisor.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
5. Responder de manera inmediata los requerimientos del Supervisor, relacionados con el desarrollo del objeto contractual.
6. Abstenerse de realizar la entrega de los elementos requeridos, sin previa orden escrita del supervisor del contrato.
7. El contratista deberá entregar factura(s), en la(s) cual(es) se evidencien los bienes y/o elementos efectivamente entregados.
8. Las demás que se requieran para el cumplimento de su objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

a) Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.

b) El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y municipales, y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

c) Suministrar los bienes requeridos de calidad de conformidad con los parámetros del mercado y todas las especificaciones del presente proceso contractual.

d) Informar oportunamente a la Supervisión del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

e) Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.

f) Velar porque la Personería Municipal de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.

g) Responder de manera inmediata los requerimientos a la Supervisión del Contrato, relacionados con el desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN

a) Efectuar el pago estipulado en el contrato, una vez sean recibidos a satisfacción los bienes objeto de este.

b) Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.

c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.

d) Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

CLAUSULA QUINTA. - VALOR: La presente contratación tiene un valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 6.670.720),** IVA incluido y demás tributos que haya lugar, valor que se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad No. 0074 DEL 05 DE MARZO DE 2025.

CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en una sola acta final, de conformidad con los bienes efectivamente entregados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

NOTA 1: La Personería Municipal de Popayán solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde

con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los tributos en sus especies de impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

CLAUSULA SEPTIMA. - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipología contractual: contrato de prestación de COMPRAVENTA

CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto contractual será contabilizado desde la suscripción del acta de inicio y hasta por TRES (03) días CALENDARIO, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLAUSULA NOVENA. –SUPERVISIÓN: LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN supervisará el cumplimiento del contrato por medio de la Dra. PAOLA CHAVES ALARCÓN, TESORERA GENERAL; supervisión desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
Las partes acuerdan que LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, a través del Personero Municipal de Popayán podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

CLAUSULA DÉCIMA. – GARANTÍAS: En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir al contratista seleccionado la constitución de la siguiente garantía:

a) Garantía única de cumplimiento:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYÁN con el NIT No. 817005018-9
Amparos, vigencia y valores	

asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más	Equivalente al 20% del valor del contrato
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor		

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: El estudio previo, invitación pública y oferta del contratista, por lo tanto, el CONTRATISTA, debe dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y condiciones técnicas establecidasen los mismos para el correcto desarrollo y ejecución del servicio contratado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN por todas las obligaciones de este Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un montodel veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena

que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES EINCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo8º. De la Ley 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se compromete para con LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: la presente aceptación será liquidada por las partes al cumplimiento total del objeto contratado y recibo a satisfacción de los servicios, o dentro del término y procedimientos indicados en la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable vigente.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación el contratista queda informado de la aceptación de su oferta, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; y por consiguiente sujeto al cumplimiento de las obligaciones en desarrollo del objeto del contrato. El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación referida,los estudios previos y sus anexos, la propuesta presentada y con las disposiciones legales vigentes.

El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación pública referida, los estudios previos y sus anexos, la propuesta presentada y con las disposiciones legales vigentes.

****FIN DEL DOCUMENTO****